

Los seis nuevos requisitos que deben cumplir ahora los altos cargos públicos

B.A.

20/04/2015

Hoy ha entrado en vigor la nueva ley que regula la actuación de los altos cargos y que se aplica desde antes de su nombramiento hasta dos años después.

La Ley reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración del Estado ha entrado hoy en vigor. Esta norma fue aprobada el pasado marzo por el PP, CiU y PNV, junto con la ley de control económico y financiero de los partidos políticos como un paquete contra la corrupción política.

La norma establece un régimen integral de obligaciones y requisitos que se inician con anterioridad al nombramiento del alto cargo por el Consejo de Ministros, y que se extienden hasta los dos años siguientes en los que la situación patrimonial y profesional de estos se sigue sometiendo al escrutinio de la Oficina de Conflictos de Intereses.

El Ministerio de Hacienda ha destacado en una nota que el Gobierno quiere contar con los mejores profesionales para los puestos de relevancia, "para lo que exige no sólo méritos profesionales adecuados a sus funciones, sino especialmente la más absoluta irreprochabilidad en su conducta actual y pasada". A continuación, los nuevos requisitos que deben cumplir los altos cargos públicos:

1- Para todo el sector público

La aplicación de la norma se extiende a todo el sector público incluidas las empresas públicas.

2- Prohibidas el uso de tarjetas y limitado el uso de coches oficiales.

La norma incluye nuevas trabas en cuanto a la utilización de vehículos oficiales, gastos de representación y atención protocolarias. Además se prohíbe, con carácter general, la utilización de tarjetas de crédito.

3- Prevención de conflictos de interés

Asimismo, se endurece el régimen de prevención de conflictos de intereses. Así, se establece qué se entiende por conflictos de intereses y se establecen los mecanismos para detectarlos y prevenirlos, como son un régimen de abstención y de comunicación a la Oficina de Conflictos de Intereses, limitaciones en cuanto a la disposición de patrimonio en sociedades que pudieran tener relaciones contractuales con el sector público y restricciones que afectan a todos los altos cargos en cuanto a la gestión de activos financieros.

4- Debe estar al corriente con Hacienda

También se amplían los mecanismos de control de conflictos de intereses dado que el alto cargo ha de entregar, además de la copia de las declaraciones tributarias del IRPF y, en su caso, del Impuesto del Patrimonio (o una declaración equivalente) correspondientes al año fiscal en curso, también las de los dos ejercicios anteriores, así como certificación de la Agencia Tributaria de que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

Esta documentación la entregará el alto cargo cuando cese y durante los dos años siguientes siempre que solicite el inicio de una actividad privada. Por supuesto, cada año, el alto cargo ha de entregar copia de su declaración del IRPF.

5- Lucha contra las puertas giratorias

Asimismo, se endurecen los requisitos para otorgar la compatibilidad al cese, (el "revolving door"), de manera que no es sólo la adopción de resoluciones con una sociedad privada lo que impide al alto cargo trabajar en la misma, sino que este impedimento actuará, además, cuando el alto cargo hubiera intervenido en fases previas, como la elaboración de un informe preceptivo o la presentación de una propuesta.

6- Más transparencia patrimonial

Igualmente, se amplían los datos que han de ser publicados en el BOE sobre la situación patrimonial de los altos cargos.

Además, se examinarán las situaciones patrimoniales de los altos cargos a lo largo de su mandato, con el fin de detectar si se han producido incrementos patrimoniales no justificados, de lo que se informará al Gobierno semestralmente.

7- Más información en el Congreso de los Diputados

Finalmente, se aumenta la información que se ha de suministrar al Congreso de los Diputados sobre el número de altos cargos y del cumplimiento de sus obligaciones.